

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0085-2CP-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción V del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Armonización normativa.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gina Gerardina Campuzano González e integrantes del Grupo Parlamentario PAN
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	24 de mayo de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de mayo de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Añadir que, para ser Presidente, se requiere no estar en servicio activo, en caso de pertenecer a las fuerzas armadas, seis meses antes del día de la elección.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafo que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>Artículo 82. ...</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección.</p> <p>VI. a la VII. ...</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>Único. Se reforma la fracción V del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército o fuerzas armadas, seis meses antes del día de la elección.</p>

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Carlos Gómez Valero